

26266

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de diciembre 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	156,205	156,597
1 dólar canadiense	112,140	112,421
1 franco francés	20,265	20,316
1 libra esterlina	224,467	225,029
1 libra irlandesa	191,274	191,752
1 franco suizo	74,014	74,199
100 francos belgas	303,843	304,603
1 marco alemán	61,925	62,080
100 liras italianas	9,083	9,106
1 florin holandés	54,979	55,116
1 corona sueca	20,277	20,328
1 corona danesa	17,072	17,114
1 corona noruega	20,314	20,365
1 marco finlandés	28,396	28,467
100 chelines austriacos	881,322	883,528
100 escudos portugueses	96,126	96,367
100 yens japoneses	77,142	77,335
1 dólar australiano	106,532	106,799

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26267 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto del canal de las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400). Provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación para que acudan al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer (Badajoz), el próximo día 9 de enero de 1986, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 25 de abril de 1957, las personas que se consideren afectas, podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 9 de diciembre de 1985.-El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, P. A., el Ingeniero Jefe del Gabinete Técnico, Julián González Montesinos.-18.942-E (87455).

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario
1	Don Antonio Tejeda Murillo.
2	Don Antonio Torralba Gallego.
3 y 5	Don Santiago Gómez García.
4	Señorio de Barriain, Sociedad Anónima.
6 y 10	Don Matias Arroyo Moñino.
7	Don Antonio Tejero del Río.
8	Don Antonio Arroyo Moñino.
9	Don Diego Arroyo Moñino.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26268 REAL DECRETO 2343/1985, de 20 de noviembre, por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Baleares y Toledo.

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, define en su preámbulo la educación como una permanente tarea inacabada, y se propone entre sus principales objetivos construir un sistema educativo capaz de desarrollar hasta el máximo las posibilidades personales de todos y cada uno de los ciudadanos y ofrecer al alumno en cualquier momento del proceso educativo, pasado el periodo de Educación General Básica, la posibilidad de incorporarse a los estudios, así como la de facilitarlos a aquellos que en su momento no pudieron cursarlos con regularidad.

En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 1 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en los artículos 44, 45 y 91 de la citada Ley 14/1970, de 4 de agosto, con el fin de atender a los objetivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crean los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos siguientes:

Provincia de Baleares

Municipio: Ibiza. Localidad Ibiza. Centro público de Educación Permanente de Adultos «Pitiusas», domiciliado en calle Huerto del Obispo, sin número, para 100 puestos escolares en presencia simultánea.

Provincia de Toledo

Municipio: Torrijos. Localidad: Torrijos. Centro público de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en carretera Toledo-Avila, kilómetro 28 (en los locales del Colegio público «Francisco Franco»), para 100 puestos escolares en presencia simultánea.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden, señale la fecha de comienzo de actividades en los Centros de Educación Permanente de Adultos relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO